

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 21 DE JULIO DE 1953

Nº 12.129

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 249 de 27 de Mayo de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 250 de 27 de Mayo de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resolución Nº 196 de 13 de Junio de 1953, por la cual se comisiona a un fiscal para que defienda los intereses de la nación en una demanda.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resuelto Nº 2 de 11 de Mayo de 1953, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 237 de 23 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 238 de 25 de Mayo de 1953, por el cual se nombra un delegado.

Departamento Diplomático y Consular

Resoluciones Nos. 870 y 871 de 25 de Abril de 1953, por las cuales se reconocen a unos vice-cónsules.

Resolución Nº 872 de 27 de Abril de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 128 de 19 de Mayo de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3336 y 3337 de 6 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones y pre-avisos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 171 de 20 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 172 de 27 de Enero de 1953, por el cual se efectúan unos cambios.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 249
(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional:

Alfonso Oro B., Oficial de 2ª Categoría en reemplazo de Ricardo Barnett, quien fué ascendido.
Luis A. Cedeño, Oficial de 3ª Categoría, en reemplazo de Alfonso Oro B., quien fué ascendido.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efecto a partir del dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 250
(DE 27 DE MAYO DE 1953)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Manuel A. Za-

pateiro, para el cargo de Segundo Maquinista de La Lancha Nº 2 del Cuerpo de Policía Nacional.
Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del día 13 de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

COMISIONASE A UN FISCAL PARA QUE DEFienda LOS INTERESES DE LA NACION EN UNA DEMANDA

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.
— Resolución número 196. — Panamá, 13 de Junio de 1953.

El señor Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia que el señor Alfonso Regis ha promovido ante el Tercer Tribunal Superior de Justicia, juicio ordinario contra la Nación para que le pague perjuicios derivados de la pérdida de su cosecha de arroz, que en su concepto le causó el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, al limpiarle unas semillas de ese grano destinadas a la siembra. El afirma que, al crecer las plantas, se probó que unas produjeron a los tres meses, otras a los tres meses y medio y otras a los seis, por ser de diferentes clases, y estar mezcladas, al sembrarlas, por error del Instituto, lo que hizo imposible utilizar los frutos.

Por la razón expresada, y con base en el ordinal 1º del artículo 304 de la Ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

Comisionar al Fiscal Superior del Segundo Distrito Judicial para que defienda los intere-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 461 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
 Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 6.

ses de la Nación en la demanda que contra ella ha interpuesto el señor Alfonso Regis y para que promueva todos los recursos necesarios a este fin.

El señor Fiscal solicitará instrucciones y pruebas necesarias al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 2.—Panamá, 11 de Mayo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Eulalia Sosa vda. de Albarracín, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-8770, con residencia en Calle 1ª Perejil N° 5 Apartamento N° 2, ha solicitado permiso para trasladar los aparatos de la radio-difusora "Radio Pacífico", la cual adquirió por compra que hizo a la señora Elcira Salazar de Henríquez Bernal, según escritura N° 851 de 15 de Diciembre de 1952, registrada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Que para los efectos de traslado de este Transmisor se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota enviada a este despacho se pronunció en la parte primordial de la misma así:

"Hoy hice la inspección de la instalación en el nuevo local en la casa N° 5 de la Calle 1ª Perejil, ciudad de Panamá.

Posición geográfica:

Lat. 08° 58' 880.29 mt.

Long. 79° 32' 639.212 metros.

La inspección del local y la instalación como el funcionamiento del transmisor lo encontré correcto y satisfactorio.

La estación debe llevar las letras de identificación:

"H O H O"

Funciona en la frecuencia de 870 kilociclos. (344.8 mt.)

El poder del transmisor no debe exceder de 300 vatios.

Adjunto le envío el resultado de las medidas técnicas hechas los días 22 y 23 de Enero con resultado satisfactorio.

Recomiendo que se expida una licencia de rigor.

En caso de interferencias con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto haya cesado la causa de la interferencia".

RESUELVE:

Conceder licencia a la señora Eulalia Sosa vda. de Albarracín, para que pueda operar el transmisor de onda larga de Radio Pacífico, que de ahora en adelante se denominará Radio Musical, con una potencia que no exceda de 300 vatios en la frecuencia de 870 kilociclos onda larga, banda de 344.8 metros. Las letras de identificación serán H.O.H.O.

Se le advierte al peticionario que en caso de quejas e interferencias con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto haya eliminado la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
 Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 237

(DE 23 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Beatriz Escobar, Mecanógrafa de Primera Categoría en el Departamento Diplomático y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, enemplazo de la señora Aura G. de Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir el 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRESE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 238
(DE 25 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Seminario sobre Transporte en Centroamérica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Seminario sobre Transporte en Centroamérica, que se celebrará en San José, Costa Rica, del 8 al 20 de Junio próximo,

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República, a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc.,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Mayor Aristides Hassan, Representante de Panamá al Seminario sobre Transporte en Centroamérica que se celebrará en San José, Costa Rica, del 8 al 20 de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 871

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento Diplomático y Consular.— Resolución número 871.—Panamá, 25 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá, en nota verbal de 10 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Robert E. Moberly como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Robert E. Moberly como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Moberly las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RECONOCESE A UNOS VICE-CONSULES**RESOLUCION NUMERO 870**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento Diplomático y Consular.— Resolución número 870.—Panamá, 25 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá, en nota verbal de 10 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Robert P. Gwynn como Vicecónsul de ese país en la ciudad de Panamá, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Robert P. Gwynn como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Gwynn las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA**RESOLUCION NUMERO 872**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 872.—Panamá, 27 de Abril de 1953.

A la señora Rosa Mercedes Prieto viuda de Vivado, natural de Colombia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2481, de fecha 21 de Abril de 1952.

En vista de que la señora Prieto viuda de Vivado se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Rosa Mercedes Prieto viuda de Vivado.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 128

(DE 19 DE MAYO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Blanca Alcedo, Mecanógrafa de 2ª Categoría en la División de Divulgación (Santiago) en reemplazo de Alfonso Estrada quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Elia Mercedes Aldrete, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento Administrativo en reemplazo de Blanca Alcedo quien fué trasladada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de los corrientes del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES Y PRE-AVISOS

RESUELTO NUMERO 3336

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. — Resuelto número 3336.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mario A. Barrios, ex-apuntador en el Fomento Agrícola de Veraguas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 5 de Julio de 1951 al 4 de Junio de 1952).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y paguen diecisiete (17) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 5 de Junio de 1952 al 15 de Diciembre del mismo año).

A la vez que solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado

servicios continuos durante el tiempo antes indicado.

RESUELVE:

1º Reconocer al expresado señor Barrios, un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

2º Reconocer a dicho señor diecisiete días (17) de vacaciones proporcionales a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Trabajo.

3º Reconocer también al señor expresado (1) un mes de preaviso a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Trabajo

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3337

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo. — Resuelto número 3337.—Panamá, 6 de Febrero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Alfonso Miyar, ex-Inspector Agrícola en el Departamento de Agricultura, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 1º de Enero de 1952 al 30 de Noviembre del mismo año).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del (1º de Enero de 1952 al 31 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Miyar, el mes de vacaciones a que tiene derecho por haber prestado servicios durante el tiempo antes indicado y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Reconocer a la vez al mencionado señor un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 171
(DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Los Santos, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eraida Villarreal, Portera de Segunda Categoría (Aseadora) en la Unidad Sanitaria de Los Santos, en reemplazo de Cecilia Robles, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

EFFECTUANSE UNOS CAMBIOS

DECRETO NUMERO 172
(DE 27 DE ENERO DE 1953)

por el cual se efectúan unos cambios en el Acueducto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Efectuar los siguientes cambios en el Acueducto Nacional con cargo al Artículo 1027 del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1953.

Artículo primero: Victor Watts, Inspector de 5ª Categoría en reemplazo de Rolando Rivera.

Marcos Anderson, Plomero Subalterno de 1ª Categoría en reemplazo de Juan Castillo.

Víctor A. Varela, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría en reemplazo de Alejandro Urriola.

Tereso Díaz, Peón Subalterno de 2ª Categoría en reemplazo de Ernesto Díaz.

Agripino López, Peón Subalterno de 2ª Categoría en reemplazo de Modesto Reyes.

Cristóbal Gil, Peón Subalterno de 2ª Categoría en reemplazo de Avelino Tuñón.

Carlos Rodríguez, Cadenero de 2ª Categoría, en reemplazo de Víctor Rodríguez.

Artículo segundo: El nombramiento recaído en nombre del señor Juan de la C. Núñez como Plomero Subalterno de 1ª Categoría debe corregirse a favor de José de la C. Núñez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El suscrito Tesorero Municipal de Panamá, atento a lo ordenado en el Acuerdo número 79, 2 de Julio de 1953, dictado por el Honorable Consejo Municipal de Panamá, por el cual se autoriza la "Acuñación de Medallas Conmemorativas al Cincuentenario de la República, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado un término de diez días, contados a partir de la fecha, para que dentro de las horas hábiles, se lleve a cabo el "Concurso de Precios" para el suministro de las medallas conmemorativas del cincuentenario de la República que a continuación se detallan y de acuerdo con el Modelo que podrá verse en la Secretaría de esta Tesorería, durante los días y horas hábiles:

Dos (2) medallas de oro de 18 K.;
Quinientas (500) medallas de plata;
Cinco mil (5.000) medallas de níquel, o bronce, o de cualquier aleación análoga.

Vencido dicho término, se procederá de conformidad con la Ley que regula la materia.

Se advierte a los interesados que tengan interés en este Concurso, que puedan apersonarse a la Secretaría de este Despacho, a solicitar los detalles que a más de los expuestos consideren necesarios.

Dado en la ciudad de Panamá, hoy trece (13) de Julio de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Victor N. D'Anello P.,
Tesorero Municipal.

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura número 194 de 24 de Junio del año en curso, he comprado al señor Moisés Lachman, el establecimiento comercial denominado "Mi Casita" situado entre Calles seis y siete de la ciudad de Colón, en el edificio N° 6088 de la Avenida Bolívar.

Colón, Junio 30 de 1953.

Beatriz Sasso de Martínez.

L. 4447

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Mario Galindo y Cía. S. A. contra Dora María Luzeando de Cadastro, se ha señalado las horas legales del día siete de agosto próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca N° diez y ocho mil cuarenta y uno (18.041), inscrita al folio doscientos seis (206) del Tomo cuatrocientos cuarenta y cinco (445) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, el cual tiene una superficie de mil doscientos metros cuadrados (1200 m2) dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, linda con terreno de propiedad de Manuel de Jesús Luzeando Méndez y mide sesenta (60) metros; Sur, linda con finca de José Genaro Luzeando y mide sesenta (60) metros. Este, linda con la Carretera Boyd-Roosevelt, faja de terreno servidumbre de por medio y mide veinte (20) metros; y Oeste, linda con finca de José Genaro Luzeando y mide veinte (20) metros.

Servirá de base del remate la suma de B/. 4.058.94, y se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar

previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy nueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

Alguacil Ejecutor,

L. 8581
(Tercera publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes treintuno (31) de julio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación decretada en la ejecución hipotecaria que adelanta la Chiriquí Land Co. contra Manuel Balbino Guerra del siguiente bien:

Finca número 2.802, inscrita al folio 528, tomo 240, Sección de Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno de 10 hectáreas ubicado en Volcán, distrito de Bugaba.

Se admitirán ofertas por mil balboas (B/. 1.000.00) hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor debe consignarse previamente el 5% en la Secretaría del Tribunal como garantía de solvencia.

David, 26 de junio de 1953.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 18.243
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Samuel Maduro de Sola, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

"La prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Samuel Maduro de Sola, desde el día cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta, fecha de su defunción;

b) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Deborah Beatriz de de Sola y Jaime Hernández Sola la primera en su condición de cónyuge supérstite y el segundo como hijo del causante; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601, del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece de julio de mil novecientos cincuenta y tres, por un término de treinta días.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 9062
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Víctor Manuel Ucrós se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Julio trece de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por ello, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Víctor Manuel Ucrós, desde el día 2 de Julio de 1952, fecha de su defunción.

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, su viuda, Elena Gallardo de Ucrós, en su condición de cónyuge supérstite, y su hijo Oscar G. Ucrós.

Que comparezcan a estar a derecho, en este juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—(Fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 8963
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Sing Peñalosa, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, soltero, de esta vecindad, portador de la cédula de I. P. número 26-2209, por escrito del 3 de los corrientes solicita título de propiedad de terreno Municipal que posee dentro del área de esta ciudad, cuya capacidad superficial es de ochenta y dos mts. cuadrados con veinte y ocho decímetros cuadrados (82.28m2), con la descripción siguiente: Partiendo de un punto llamado UNO se sigue en dirección S-78°45' E, una distancia de 5.34 metros hasta llegar al punto DOS; de allí se sigue en dirección S-11°35' W, una distancia de 15.32 metros hasta llegar al punto TRES; de allí se sigue N-78°0' W, una distancia de 5.43 metros hasta llegar al punto CUATRO; de allí se sigue en dirección N-12°0' E, una distancia de 15.24 metros hasta llegar al punto de partida llamado UNO. Este terreno está entre calles "E" y "Melitón Martín" y colinda por el NORTE, con calle Melitón Martín; Sur, con Calle "E"; por el Este, con terreno y casa de Gregoria Mele; y por el Oeste, con terreno y casa de Jerónimo Palma y otros.

Hay dentro del solar descrito, construido a expensas del petente una casa de un solo piso, paredes de bloques, techo de zinc, piso de mosaicos y servicios sanitarios modernos, con los mismos linderos del terreno pues cubre todo éste. Estima el petente el dicho solar en B/. 200.00 y la casa en B/. 3.300.00.

En cumplimiento al Acuerdo número uno de 23 de Julio de 1947 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal de esta Alcaldía por el término de 30 días hábiles, a las 10 de la mañana de hoy siete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación por tres veces consecutivas en semanario de la localidad y una, en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 12.819
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Miguel Broce Barrios y Herminia Barrera de Broce se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, Mayo veinte de mil novecientos cincuenta y tres.—Por lo expuesto, el Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, DECLARA: 1º Que está abierta la sucesión presuntivamente intestada del señor Miguel Broce Barrios desde el día 9 de abril de 1942, fecha en que ocurrió su muerte. 2º Que está abierta igualmente la sucesión, y como también intestada también de la señora Herminia Herrera vda. de Broce cónyuge que fue de aquél, desde el 5 del mismo mes y año, fecha en que ella falleció. 3º Que es heredero de ambos causantes, a beneficio de inventario, y sin perjuicio de terceros, el señor Domiciano Broce Herrera, hijo de ellos. 5º Que deben presentarse a hacer valer sus derechos ante dicho Tribunal quienes tengan interés en ello.—Publiquense los edictos correspondientes.—Cópiese, notifiqúese y devuélvase.—Carlos A. Hooper.—Gustavo Casis M.—José de J. Grimaldo.—Arturo Pérez A. Secretario interim."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copia de los mismos se le entregarán a los interesados para su correspondiente publicación, hoy dos (2) de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 8246

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

En el Juicio de Sucesión Testamentaria de José María Soriano, se ha dictado un auto cuyas partes resolutivas dicen:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Julio siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Los documentos que han sido aportados son los que señala el artículo 1616 del Código Judicial, y siendo ello así procede acceder a las declaraciones pedidas. En tal virtud el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Testamentaria del señor José María Soriano, desde el 31 de Julio de 1947 fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera única y universal como cónyuge superstite, Blassina Vergara vda. de Soriano, sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que desde que ocurrió la defunción ha quedado disuelto el vínculo matrimonial que los unía y se ordena la liquidación de gananciales.

Cuarto: Se reconoce a la señora Blassina Vergara Vda. de Soriano como albacea universal, a quien se le dará posesión del cargo, y

Quinto: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese, notifiqúese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. De León.—Alfredo P. Barrera, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 26713

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 31-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado señor Félix Abadía A., en su carácter de apoderado especial del señor Bonifacio Aguirre, ha presentado al Despacho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:—Yo, Félix Abadía A., abogado, en ejercicio del anterior poder, atentamente pido a usted que, previo los trámites legales, se sirva expedir título de plena propiedad, por compra a la Nación, a favor del señor Bonifacio Aguirre sobre un globo de terreno ubicado en el lugar de Guayabal, Distrito de San Lorenzo, con capacidad de 37 hectáreas con 1,750 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Valerio Mitre y quebrada La Tigre; Sur, camino real de San Lorenzo a Cieneguita; Este, camino real de San Lorenzo a Cieneguita, y Oeste, Isidoro Abrego y camino real a Llano Grande. Para acreditar que este globo de terreno lo constituye una posesión antigua con más de veinte años, que no encierra yacimientos minerales ni soporta servidumbre y que es mi mandante su legítimo poseedor, presento las declaraciones de José Angel Moreno y Cristóbal A. Regalado, vecinos de San Lorenzo. Acompaño al documentación exigida por la Ley.—Derecho: Art. 81 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 21 de 1951. David, Junio 27 de 1953.—(fdo.) A. Abadía A., Céd. 19-928".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho y en la Alcaldía de San Lorenzo, por treinta días y al interesado se le dan dos copias para que las haga publicar en un diario local por tres días consecutivos y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18255

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N.º 64, altos, y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Ave. Central 64, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Tribunal a notificarse del auto dictado por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, del Circuito, confirmando el auto de proceder dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto recurrido. Cópiese, notifiqúese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—T. R. de la Barrera.—El Secretario (fdo.) Marco Sucre C.

Se advierte a los procesados Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez, que si no comparecen a notificarse, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hacen, se les oír y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderán el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de Julio de mil novecientos cin-

cuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

O. BERNASCHINA.

C. A. Vázquez Girón.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal Principal del Distrito de La Pintada, por medio de este edicto, llama y emplaza al señor Rafael Ríos, Ruperto Díaz y quien se apellida también Rivera o Rodríguez, quien se dice, residente en Colón, cuya calle se ignora como el número de la casa y cuyas demás generalidades están conocidas en los autos, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia se presente a esta oficina a rendir declaración indagatoria en el delito que se le sigue por hurto, engaño y estafa y apropiación indebida de varios artículos del país concernientes; en caucho, café, cerdos, frijoles, gallinas etc., que trató a varios campesinos y de esta localidad, en venta, haciéndoles ir a Panamá con los mismos enseres, y en su compañía, vendiéndoles y no sufragar a éstos su valor y sin presentarse más ante ellos, dejándolo abandonados en la capital. Se hace advertencia, que de acuerdo con denuncias presentadas por distintos individuos; si no comparece y abandona en hacerlo, su omisión será tenida como grave indicio en su contra. Por lo tanto, se excita a todos los habitantes de la República, la obligación en que están en avisar el paradero de este señor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si a sabiendas no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del C. Judicial. Esta Personería da a conocer al público a última hora ciertos detalles, de la persona del sindicado a fin de que sea más fácil encontrarlo. "Identificación". De buen alto, grueso moreno bastante, patiludo, cabello duro crespado, barba siempre raspada, sin bigote; muy activo y ladino y explicase perfectamente y se facta de comerciante de varios artículos del país". Dijo haber vivido en Colón. Avenida Bolívar, calle cuarta y frente al Chichemito Herrera. Este sujeto fue capturado por la policía de Tonosí, en el caserio de El Guánico, cárcel de la cual logró la fuga sin haberse podido más localizar e ignorándose desde luego su paradero actual. Sirva de formal notificación al sindicado este Edicto por el mismo término, que se fijará al público y copia que se remite al señor Ministro de Gobierno para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, órgano del Estado.—Cúmplase.

El Personero,

La Secretaria ad-hoc.,

(Tercera publicación)

SEGUNDO MORENO C.

Mercedes Urrutia G.
Céd. 9-1355.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Municipal del Boquete, cita y emplaza a Wenceslao Gómez Silva, varón, nicaragüense, blanco, sastre, soltero, de 32 años de edad, cuyo paradero actual se desconoce e hijo de Ricardo Gómez y María Silva; a fin de que venga ante este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más la distancia, después de la última publicación de este en la Gaceta Oficial, a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra y de la providencia que copiada dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Boquete.—Boquete, Junio dieciséis (16) de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).—En vista de lo anteriormente informado se dispone: Emplazar por Edictos al procesado Wenceslao Gómez Silva, a efecto de que en el término de treinta (30) días, más la distancia a partir de la última publicación del respectivo aviso en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, venga a este Tribunal a estar en derecho en el presente juicio que se le sigue por el delito de Hurto, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra con apercibimiento de que si así no lo hiciere después de decretada su rebeldía se le consignara defensor de ausente y se continuará el proceso correspondiente sin su intervención, por los estrados de este Tribunal; rebeldía que además será considerada como indicio grave en su contra. Hágase la notificación de rigor y entre tanto la vista oral

será fijada oportunamente.—Notifíquese y comuníquese. El Juez (fdo.) D. S. Carrera.—La Secretaria (fdo.) Haydee Rovira".

La parte resolutive del auto de proceder que se quiere notificar dice a la letra así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Número 16.—David, Mayo trece (13) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto de sobreseimiento definitivo consultado y en su lugar ABRE causa criminal contra Wenceslao Gómez Silva, nicaragüense, soltero, sastre, de 32 años sin cédula y con residencia desconocida, hijo de Ricardo Gómez y María Silva, por delito contra la propiedad, e infracción de disposiciones pertinentes del Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y le DECRETA sentencia preventiva. El Juez de la causa señalará oportunamente fecha y hora para la vista oral.—Cópiese, notifíquese y devuélvase. El Juez 2º del Circuito (fdo.) Abel Gómez.—El Juez 1º del Circuito (fdo.) A. Candanedo.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira.

Por tanto, al procesado Wenceslao Gómez Silva se le advierte que si viene ante este Tribunal oportunamente se le administrará toda la justicia que le asista pero, de lo contrario será su omisión considerada como indicio grave de culpabilidad en contra de él, mientras que el juicio, de todos modos, seguirá su curso regular sin la intervención de él.

A todos los habitantes del país se les pide ayudar a fin de que denuncien el paradero si lo saben del procesado, salvo las excepciones legales, por lo que de no hacerlo se reputarán encubridores del delito perseguido. Así mismo a las autoridades Judiciales o Administrativas se les pide que ordenen o lleven a cabo respectivamente la captura del emplazado si por cualquier medio pudieren conocer su paradero actual.

Este edicto se fijará en lugar público de este despacho por el término de treinta (30) días y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquete, a los dieciséis (16) días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

El Juez,

DOMINGO SILES CARRERA.

La Secretaria,

Haydee Rovira.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Personero Municipal de Penonomé, por este medio llama y emplaza a Luis Watson, natural de Chiriquí, cuyas demás generales se ignoran lo mismo que su paradero, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

Se advierte al emplazado que si concurriese oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores si sabiéndolo no lo delataren.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria, a las nueve de la mañana de hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se le remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces seguidas.

El Personero Municipal,

RAMON A. LATFAURTE.

La Secretaria,

Rita A. de Quirós.

(Tercera publicación)